



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 090-2021-UNAM

Moquegua, 26 de noviembre de 2021

VISTOS: El Oficio N° 453-2021-VIPAC/UNAM del 26.11.2021, el Informe N° 620-2021-DASA/VIPAC/UNAM del 26.11.2021, el Informe N° 121-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 26.11.2021, el Informe N° 182-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 17.11.2021, el Informe N° 457-2021-EPIA/FACIA/VIPAC/UNAM del 16.11.2021, el Informe N° 012-2021-OLLC-EPIA-UNAM del 11.11.2021; y, el Proveído Presidencial N° 6761-PRES, de fecha 26 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en atención a los Informes: N° 457-2021-EPIA del Director la Escuela Profesional e Ingeniería Agroindustrial, y el N° 012-2021-OLLC de la docente MG. Olimpia Llalla Córdova, mediante Informe N° 182-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 17.11.2021, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, informa que durante los meses de abril y mayo del presente año, se efectuó la Sexta Convocatoria: "Mejora de la Gestión Académica - Pedagógica en Universidades Públicas", en el marco del Programa Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional – PMESUT; en dicho contexto, la Universidad Nacional de Moquegua aprobó con Resolución de Comisión Organizadora N° 429 y N° 460-2021-UNAM, la conformación de dos (02) Equipos de Gestores Académicos, tanto para las Líneas de Acción b.1 y b.3 de la referida Convocatoria; al haberse publicado en el mes de agosto los resultados de dicha convocatoria, se tiene que la Universidad Nacional de Moquegua se encuentra en la lista de ganadores, ampliada y aprobada por el Comité Ejecutivo del Fondo Concursable (CEFC) del Fondo Concursable N° 6: "Mejora de la Gestión Académico y Pedagógica de las Universidades Públicas"; por lo que, en cumplimiento con las bases de dicha Convocatoria del PMESUT se realizó la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional de Moquegua, que en su cláusula quinta: Compromiso de las partes – De la Universidad, inciso k, señala: "Otorgar a cada miembro del equipo de gestores académico-pedagógicos una descarga semanal no menor a dieciséis (16) horas mediante acto resolutive o la herramienta normativa ad hoc de la universidad para que se asegure su dedicación y participación efectiva en el Programa de capacitación y asistencia técnica y en la elaboración de los productos correspondientes"; en ese sentido, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el citado Convenio, solicita: "**la Reducción de la Carga No Lectiva de 16 horas semanales, declarada por la docente Mg. Olimpia Llalla Córdova, en la Hoja de Racionalización correspondiente al Semestre Académico 2021-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua**".

Que, con Informe N° 620-2021-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 26.11.2021, del Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, emite opinión favorable correspondiente, en mérito al Informe N° 121-2021-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 26.11.2021, de la encargada de la Unidad de Registro Académico, que atiende el Informe N° 182-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 17.11.2021, señalando que, la docente Mgr. Olimpia Llalla Córdova, es integrante del convenio PMESUT-UNAM, por lo que sugiere que, al no encontrarse docente reemplazante, es factible la Reducción de la Carga No Lectiva (*actividades académicas complementarias, actividades de gestión académica y actividades de investigación*); y solicita se eleve el presente para la emisión de acto resolutive.

Que, con Oficio N° 453-2021-VIPAC/UNAM del 26.11.2021, el señor Vicepresidente Académico, en atención a los Informes que anteceden, precisa que, la docente Mgr. Olimpia Llalla Córdova, es integrante del convenio PMESUT-UNAM, por lo que opina favorablemente por la Reducción de su Carga No Lectiva (*actividades académicas complementarias, actividades de gestión académica y actividades de investigación*); por lo que, en mérito a la petición hecha por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y teniendo opinión procedente de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, eleva a la Presidencia para que sea aprobado mediante acto resolutive.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1057-2021-UNAM, de fecha 15.11.2021, en Sesión Extraordinaria Virtual del 12.11.2021, se resuelve en el Artículo Primero: Conceder el uso de vacaciones por un periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre a favor del Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua; y en el Artículo Segundo, Encargar al Vicepresidente Académico Dr. Oscar Alfredo Begazo Portugal, el Despacho Presidencial, por el periodo de tiempo que dure su ausencia del Titular de la Entidad.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, al Proveído Presidencial N° 6761-PRES, de fecha 26 de noviembre de 2021, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial, con cargo a dar cuenta en próxima sesión de Comisión Organizadora.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 090-2021-UNAM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la *Reducción de la Carga No Lectiva de 16 horas semanales, declarada por la docente Mg. Olimpia Llalla Córdova, en la Hoja de Racionalización correspondiente al Semestre Académico 2021-II de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua*, con la consiguiente Modificación de la Carga No Lectiva de la citada docente de la Escuela Profesional en referencia, en mérito a su designación como miembro del Equipo de Gestores Académico - Pedagógico para Participar en la Sexta Convocatoria: “MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICO – PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS” y el Equipo Técnico Académico y Pedagógico para Participar en la Sexta Convocatoria “MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS” organizada por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertenencia de Los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnología a Nivel Nacional (PMESUT).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
EPIA
COORD. FACIA
URH
OIHMA

IJCQ/Esp.
Arch. (2)